

República De Colombia



Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Tercero Promiscuo De Familia de Palmira Valle del
Cauca

Rad. 2020.57.

Palmira, diciembre quince de dos mil veintiuno.

Comoquiera que la Doctora Castro Omez, partidora en este asunto, liquidación de la sociedad conyugal de la señora CAROLINA RIASCOS BARRERA VS el señor JOSÉ LUIS GÓMEZ VASQUEZ, presentó en tiempo el trabajo respectivo, conforme a lo previsto en el numeral 1 del art. 509 donde nos remite el art. 523, ambos del C. G. del P., del mismo se CORRE TRASLADO A LOS INTERESADOS, por el TÉRMINO DE CINCO DÍAS, dentro de los cuales si lo tienen a bien, podrán formular objeciones, con expresión de los hechos que le sirvan de fundamento.

Como honorarios para la PARTIDORA, se fija la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.500.000), que deberán ser pagados por cada uno de los interesados en cuotas iguales.

NOTIFÍQUESE

El Juez

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

Firmado Por:

**Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d84e91555d61b191b44b23d3e039dea454fd692237249e5e629b2461e68631bb**

Documento generado en 15/12/2021 03:41:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>